

Nueva cara nacional de las monedas de euro destinadas a la circulación

(2021/C 36/04)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Italia*

Las monedas de euro destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de todos los nuevos diseños de las monedas ⁽¹⁾. De conformidad con las Conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas de euro pueden emitir monedas conmemorativas de euro destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un diseño conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

Estado emisor: Italia**Tema de la conmemoración:** 150 aniversario de la institución de Roma capital de Italia

Descripción del diseño: Detalle de la diosa Roma, escultura de Angelo Zanelli inserta en el centro del Altar de la Patria, monumento votivo dedicado a la nación italiana en el complejo Vittoriano de Roma. En la parte superior se puede leer «ROMA CAPITALE»; a la derecha, las fechas «•1871•2021•», años, respectivamente, de la proclamación de Roma capital de Italia y de la emisión de la moneda; a la izquierda, «RI», acrónimo de la República Italiana, y «R», marca de ceca de la Fábrica de la Moneda de Roma; en el exergo se lee «UP», iniciales de la diseñadora Uliana Pernazza.

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión: 3 000 000 monedas**Fecha de emisión:** Enero de 2021

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las Conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).